

Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

“RESOLUCIÓN SOBRE EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A OBTENER SUBVENCIONES DESTINADAS A FACILITAR EL PAGO DE LA RENTA A LOS INQUILINOS.

A la vista de la solicitud de subvenciones destinadas a facilitar el pago de la renta por el arrendamiento de una vivienda libre, presentada con fecha 2 de marzo de 2005, en su condición de arrendatario, por D.^a Dolores Rodríguez Suárez, con N.I.F. n.º 80069468-M domiciliado a efecto de notificaciones en Badajoz, C/ La Maya, n.º 7, 6.º C, que se identifica administrativamente bajo número de expediente 06-AI-0022/2005, así como la documentación complementaria que acompaña a aquella; y en base a los siguientes,

HECHOS:

1.º Que del examen de la citada documentación se desprende:

Que el precio de arrendamiento de la vivienda, y en su caso, del garaje y/o trastero, exceden de los límites establecidos por la norma.

Que el interesado no acredita ingresos superiores a 2 veces el precio del arrendamiento en cómputo anual.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Único.

Que el interesado incumple los requisitos de acceso a la ayuda debido a que no ha acreditado ingresos superiores a 2 veces el precio de arrendamiento, en cómputo anual. (Artículo 21.5 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, y Disposición Adicional Novena del Decreto 41/2004, de 5 de abril).

De conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 2.2 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, el artículo 3 del Decreto 41/2004, de 5 de abril, la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y el Decreto 1/2005, de 11 de enero, que modifica la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, la Directora de Vivienda,

RESUELVE:

Denegar a D.^a Dolores Rodríguez Suárez la subvención destinada a facilitar el pago de la renta por el arrendamiento de una vivienda libre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su recepción, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 28 de abril de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo. Isabel Ceballos Expósito”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Administración y Contabilidad de la Dirección de Vivienda, sito en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de junio de 2006. La Jefa de Servicio de Admón. y Contabilidad, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

ANUNCIO de 8 de junio de 2006 sobre notificación de resolución sobre reconocimiento del derecho a obtener subvenciones, destinadas a facilitar el pago de la renta a los inquilinos, a D. Rafael Salazar Arrobas.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución sobre el reconocimiento del derecho a obtener subvenciones destinadas a facilitar el pago de la renta a los inquilinos, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

“RESOLUCIÓN SOBRE EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A OBTENER SUBVENCIONES DESTINADAS A FACILITAR EL PAGO DE LA RENTA A LOS INQUILINOS.

A la vista de la solicitud de subvenciones destinadas a facilitar el pago de la renta por el arrendamiento de una vivienda libre, presentada con fecha 31 de agosto de 2005, en su condición de arrendatario, por D. Rafael Salazar Arrobas, con N.I.F. n.º 8869254-V domiciliado a efecto de notificaciones en Badajoz, C/ Juan de Badajoz, 1-2.º E, que se identifica administrativamente bajo número de

expediente 06-AI-0075/2005, así como la documentación complementaria que acompaña a aquella; y en base a los siguientes,

HECHOS:

1.º Que del examen de la citada documentación se desprende:

Que el interesado no acredita ingresos superiores a 2 veces el precio del arrendamiento en cómputo anual.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Único.

Que el interesado incumple los requisitos de acceso a la ayuda debido a que no ha acreditado ingresos superiores a 2 veces el precio de arrendamiento, en cómputo anual. (Artículo 21.5 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, y Disposición Adicional Novena del Decreto 41/2004, de 5 de abril).

De conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 2.2 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, el artículo 3 del Decreto 41/2004, de 5 de abril, la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y el Decreto 1/2005, de 11 de enero que modifica la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, la Directora de Vivienda,

RESUELVE:

Denegar a D. Rafael Salazar Arrobas la subvención destinada a facilitar el pago de la renta por el arrendamiento de una vivienda libre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su recepción, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 3 de mayo de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo. Isabel Ceballos Expósito”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Administración y Contabilidad de la Dirección de Vivienda, sito en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de junio de 2006. La Jefa de Servicio de Admón. y Contabilidad, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

ANUNCIO de 8 de junio de 2006 sobre notificación de resolución sobre reconocimiento del derecho a obtener subvenciones, destinadas a facilitar el pago de la renta a los inquilinos, a D. Roberto Parejo Fernández.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución sobre el reconocimiento del derecho a obtener subvenciones destinadas a facilitar el pago de la renta a los inquilinos, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

“RESOLUCIÓN SOBRE EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A OBTENER SUBVENCIONES DESTINADAS A FACILITAR EL PAGO DE LA RENTA A LOS INQUILINOS.

A la vista de la solicitud de subvenciones destinadas a facilitar el pago de la renta por el arrendamiento de una vivienda libre, presentada con fecha 11 de agosto de 2005, en su condición de arrendatario, por D. Roberto Parejo Fernández, con N.I.F. n.º 8842098-R domiciliado a efecto de notificaciones en Badajoz, C/ Pedro Balas López. Edif. Velázquez 7-2.º A, que se identifica administrativamente bajo número de expediente 06-AI-0078/2005, así como la documentación complementaria que acompaña a aquella; y en base a los siguientes,

HECHOS:

1.º Que del examen de la citada documentación se desprende:

- Que el precio de arrendamiento de la vivienda, y en su caso, del garaje y/o trastero, exceden de los límites establecidos por la norma.
- Que el interesado no acredita ingresos superiores a 2 veces el precio del arrendamiento en cómputo anual.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Único.

Que el interesado incumple los requisitos de acceso a la ayuda debido a que el precio de arrendamiento de la vivienda, y/o garaje y trastero en su caso, exceden de los límites previstos en el artículo 21.5 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, y en la Disposición Adicional Novena del Decreto 41/2004, de 5 de abril.